



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 77
O R D I N A R I A
JUEVES 4 DE AGOSTO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves cuatro de agosto de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. Llegaron durante la sesión la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo. Por licencia concedida no asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Por unanimidad de ocho votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Setenta y cuatro, Ordinaria, Setenta y cinco y Setenta y seis, Solemnes, celebradas la primera y la segunda el jueves catorce y el viernes quince de julio, y la tercera, el lunes primero de agosto de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veinticuatro de dos mil cinco:



Sesión Pública No. 77

Jueves 4 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III.- 15/2004

Contradicción de tesis número 15/2004, de entre las sustentadas por los tribunales Colegiados Sexto y Décimo Tercero, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 1106/2003 y 893/2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Sí existe la contradicción de tesis denunciada a que se refiere este expediente. SEGUNDO.- Debe prevalecer con carácter jurisprudencial, el criterio sustentado por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la tesis que ha quedado redactada en la parte final del último considerando de esta resolución. "EMPLAZAMIENTO, IRREGULARIDADES EN ÉL Y ACTOS POSTERIORES, INCLUSO LA SENTENCIA, EL LAUDO O LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL JUICIO, CUANDO EL QUEJOSO SE OSTENTA COMO PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO POR EQUIPARACIÓN. DEBE CONOCER Y RESOLVER DE ESOS ACTOS EL JUEZ DE DISTRITO, CUANDO SE COMBATEN DE MANERA ÍNTIMAMENTE RELACIONADA; DE NO SER ASÍ, SE ACTUALIZARÁ EL SUPUESTO DE JURISDICCIÓN ESCALONADA Y CORRESPONDERÁ EL CONOCIMIENTO DEL PRIMER ACTO MENCIONADO AL JUEZ Y, DE LOS



Sesión Pública No. 77

Jueves 4 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POSTERIORES A ÉSTE, AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE CORRESPONDA."

Llegaron la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

En lo términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Silva Meza, Cossío Díaz, Sánchez Cordero, Aguirre Anguiano y Presidente Azuela Güitrón.

Los señores Ministros Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón se manifestaron en contra del criterio propuesto en el proyecto y propusieron el consistente en que cuando en un amparo indirecto promovido por quien se asume como tercero extraño por equiparación a un juicio laboral, aduciendo falta de emplazamiento o la ilegalidad de éste, y también reclame el laudo ya sea por vía de consecuencia o por vicios propios, si el juez determina la existencia de dicho emplazamiento o su legalidad, debe declarar, en el primer caso, infundados, por vía de consecuencia, los conceptos de violación relacionados con el laudo; en el segundo, inoperantes los hechos valer



Sesión Pública No. 77

Jueves 4 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

por vicios propios, y consiguientemente, en ambos negar el amparo.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón estimaron que el criterio que se establezca se circunscriba a la materia laboral; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Silva Meza estimaron que debe ser general.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobaron los puntos resolutivos; y por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se estableció como criterio jurisprudencial el propuesto por los señores Ministros Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón; y los señores Ministros Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández votaron en favor del criterio propuesto en el proyecto. El señor Ministro Gudiño Pelayo reservó su derecho de formular voto concurrente; el señor



Sesión Pública No. 77

Jueves 4 de agosto de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Ortiz Mayagoitia manifestó que las consideraciones de su proyecto, constituirán su voto particular, y el señor Ministro Valls Hernández manifestó su adhesión a éste.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Se comisionó al señor Ministro Juan Díaz Romero la elaboración del engrose correspondiente.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos quedaran en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión extraordinaria que se celebrará hoy a las dieciséis horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN,
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS